



CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL S295, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA EN SU CÁRACTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y DEL MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OFISISTEMAS FURNITURE S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. HAIBF ALEJANDRO OROZCO REZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- De acuerdo al artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dice, coordinar los planes y programas de estudios de las instituciones de enseñanza estatales y municipales con los establecidos por la Secretaría de Educación Pública y ejecutar las acciones derivadas de los convenios de coordinación que en materia educativa celebre el Gobierno del Estado, así como ejercer las atribuciones que otorga al Estado la Ley General de Educación, se tiene la necesidad de adquirir mobiliario, para el Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial S295, requerido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo, en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.

Con base en lo anterior, mediante oficio número DA-1317/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por el C.P. OMAR MACIEL FLORES, entonces DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO, solicitó la adquisición referida en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

I. "EL GOBIERNO" declara:

I.1.-Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos,



adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.-Que la **MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, con R.F.C. **MAVF8512028FA** acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 276, a Folio número 276, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.-Que la **MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA** está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I, y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo **24 fracción VI** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** que actúa como área requirente.

I.6.-Que el **LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA**, con RFC **GUDF610528226** cuenta con nombramiento al cargo de **SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, expedido a su favor el día **14 de mayo de 2024**, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de



Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el **número 076, a Folio 076, del Libro SIETE**, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.-Que el **MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO**, con RFC **AACJ8306122YA** acredita su personalidad como **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, con nombramiento expedido a su favor el día 01 de agosto de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta, **Inscrito bajo el número 144, a Folio número 144, del Libro siete**, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.8.-Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA LA-67-030-908052996-N-12-2025 (SH/LPF/008/2025)** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

I.9.-Que **"EL GOBIERNO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **150015026**.

I.10.- Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **GEC981004RE5**.

I.11.-Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, Chihuahua, Chihuahua**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral denominada **"OFISISTEMAS FURNITURE S.A. DE C.V."**, constituida mediante Escritura Pública número 1,284, de fecha 11 de septiembre de 2019, otorgada ante el Lic. Federico Iván Hagelsieb Campos, Notario Público número 4 en la Ciudad de Cuauhtémoc. Chihuahua, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta y distribución de todo tipo de mobiliario de oficinas, registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2020000036.

II.2 El **C. HAIBF ALEJANDRO OROZCO REZA**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los



términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 1,284, de fecha 11 de septiembre de 2019, otorgada ante el Lic. Federico Iván Hagelsieb Campos, Notario Público número 4 en la Ciudad de Cuauhtémoc. Chihuahua, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en concordancia con los artículos **71, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP"** y demás disposiciones aplicables; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años, que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OFO190911EX2**.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado Avenida Rayón N°105, colonia Centro, C.P. 31500, ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a suministrar a "EL GOBIERNO" MOBILIARIO PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL S295, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.8 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto total del contrato es por la cantidad de **\$262,880.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y de **\$304,940.80 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

No aplica.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", una vez recibidos de conformidad los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, no podrá excederse de 17 días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la plataforma, previa entrega de los bienes en los términos del contrato, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, misma que deberá hacerse llegar al correo electrónico ventas@ofisistemas.com.mx



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con las disposiciones aplicables, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.7, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser entregada en el domicilio que ocupa el **Área de Licitaciones, dependiente del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Educación y Deporte; en el Edificio Héroes de Revolución, 4to piso, ubicado en Venustiano Carranza, #803, Zona Centro, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua**, en un horario de lunes a viernes de **09:00 a 15:00 horas** o enviada electrónicamente al correo daniela.leal@chihuahuaedu.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.7.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la **CLABE 01409 4655079031994 de Banco SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** a nombre de **"OFISISTEMAS FURNITURE S.A. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:



- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **20 de octubre de 2025** y hasta el **31 de marzo de 2026** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL GOBIERNO"** podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal.

"EL GOBIERNO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.



Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL GOBIERNO"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL GOBIERNO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos de la **LAASSP** y demás disposiciones aplicables, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL GOBIERNO"**, las siguientes garantías:

- a. Garantía de anticipo
- b. Garantía de cumplimiento

OCTAVA. GARANTÍA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 69 fracciones I y II de la **"LAASSP"**, y demás disposiciones aplicables; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción I y II, de la Ley de Tesorería de la Federación, de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal y/o Estatal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"**, de ser el caso que así se encuentre especificado; se obliga a constituir a favor de **"EL GOBIERNO"** una **garantía de buen uso de anticipo** por un importe equivalente al **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente hasta la amortización del anticipo.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y para responder de la calidad de los bienes y/o del servicio prestado, así como cualquier otra responsabilidad (evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios), mediante póliza fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE**



HACIENDA, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, antes de I.V.A., **debiendo permanecer vigente durante los doce meses posteriores a la vigencia del contrato, la cual posterior a este tiempo previa solicitud por escrito podrá ser cancelada.**

Dicha fianza deberá ser entregada por el **"EL PROVEEDOR"** a **"EL GOBIERNO"**, a más tardar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato.

Las fianzas de **ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO** deberán presentarse en la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, ubicada en el Edificio Héroes de la Reforma, séptimo piso, Avenida Venustiano Carranza, colonia Obrera, número 601, C.P. 31350, en la cual deberán de indicarse los requisitos siguientes:

- Expedirse a favor de **GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE HACIENDA** y señalar su domicilio; **Avenida Venustiano Carranza, número 601 colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua.**
- La indicación del **IMPORTE** total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL GOBIERNO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;



Para efectos de las garantías señaladas en esta cláusula, se deberá considerar divisible, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto que corresponda de la garantía de cumplimiento.

Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

“Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

“La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;

*“La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“EL GOBIERNO”**.”; y*

*“La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“EL GOBIERNO”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”*

De no cumplir con dicha entrega, **“EL GOBIERNO”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“EL GOBIERNO”** reclame la



indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL GOBIERNO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL GOBIERNO"**, de conformidad con lo dispuesto por demás disposiciones aplicables.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con demás disposiciones aplicables.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivo, anexos, así como en la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.



- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL GOBIERNO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL GOBIERNO"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL GOBIERNO"** en las bases, el anexo técnico, la junta de aclaraciones y el **ANEXO ÚNICO que se adjunta al contrato, mismo que se conforma de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO ÚNICO** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL GOBIERNO"**.



DÉCIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deban otorgarse por “EL PROVEEDOR”, indicarán los bienes que amparan y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen hasta las instalaciones referidas en el **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN.

“EL GOBIERNO” podrá proceder a la devolución del total o parcial de las entregas de los bienes a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA SEXTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “EL GOBIERNO” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL GOBIERNO” no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS



"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL GOBIERNO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL GOBIERNO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL GOBIERNO"**.

"EL GOBIERNO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL GOBIERNO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL GOBIERNO"** o a terceros.



En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL GOBIERNO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL GOBIERNO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL GOBIERNO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL GOBIERNO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 115 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL GOBIERNO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL GOBIERNO"**.



Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL GOBIERNO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y demás disposiciones aplicables, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL GOBIERNO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL GOBIERNO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL GOBIERNO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL GOBIERNO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL GOBIERNO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL GOBIERNO"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.



Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, las bases, el anexo técnico, la junta de aclaraciones y, en su caso, en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL GOBIERNO"**.

"EL GOBIERNO", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL GOBIERNO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. DEDUCCIONES

No aplica.

VIGÉSIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL GOBIERNO"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **2% (DOS POR CIENTO)**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, en cualquier momento posterior a la prestación o entrega con atraso de la obligación de que se trate.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la



acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, 10% (diez por ciento).

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicará además cualquier otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL GOBIERNO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL GOBIERNO".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, en el finiquito se determinará el saldo total, tomando en cuenta para su cálculo el importe proporcional de la garantía de cumplimiento, en su caso, se reclamará la garantía de cumplimiento respectiva ante la institución afianzadora o a través de la vía judicial.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "EL GOBIERNO".

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL GOBIERNO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 89, 90 y 91 de dicho ordenamiento legal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL GOBIERNO", de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la "LAASSP", y demás disposiciones aplicables, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL



“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL GOBIERNO”, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que “EL GOBIERNO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL GOBIERNO” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “EL GOBIERNO” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “EL GOBIERNO” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “EL GOBIERNO” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, “EL GOBIERNO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL GOBIERNO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Quando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL GOBIERNO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL GOBIERNO"**.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL GOBIERNO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL GOBIERNO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL GOBIERNO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL GOBIERNO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL GOBIERNO"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL GOBIERNO"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL GOBIERNO"**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL GOBIERNO"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL GOBIERNO"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL GOBIERNO"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL GOBIERNO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico;



- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL GOBIERNO"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL GOBIERNO"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL GOBIERNO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL GOBIERNO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL GOBIERNO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL GOBIERNO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL GOBIERNO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL GOBIERNO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL GOBIERNO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Al no dar por rescindido el contrato, **"EL GOBIERNO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL GOBIERNO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL GOBIERNO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL GOBIERNO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL GOBIERNO"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL GOBIERNO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días hábiles anteriores al hecho. En este caso, **"EL GOBIERNO"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.



TRIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se podrán recurrir al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111, 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Cíviles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

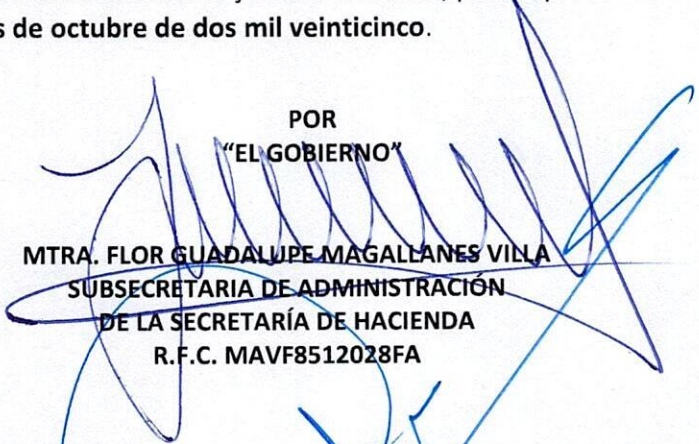
“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales




Federales en la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL GOBIERNO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

POR
"EL GOBIERNO"


MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
R.F.C. MAVF8512028FA


LIC. FRANCISCO HUGO GUTIERREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
R.F.C. GUF610528226


MTR. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
R.F.C. AACJ8306122YA


C. HAIBF ALEJANDRO OROZCO REZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
OFISISTEMAS FORNITURE S.A. DE C.V.
R.F.C. OFO190911EX2



ANEXO ÚNICO



OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
RFC OFO190911EX2
CD CUAUHEMOC CHIH
AV. RAYON 105
6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

**ANEXO 1
PROPUESTA TÉCNICA**

Chihuahua, Chihuahua a 10 del mes de Octubre de 2025

COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO PRESENTE:

Propuesta técnica que presenta **Ofisistemas Furniture Sa de Cv**, para participar en la licitación pública nacional electrónica identificada bajo el número **LA-67-030-908052996-N-12-2025(SH/LPF/008/2025)** relativa a la **adquisición de mobiliario para el programa fortalecimiento de los servicios de educación especial S295** solicitado por la **secretaría de educación y deporte Partida (Única)**

LOS LICITANTES DEBERÁN ESPECIFICAR DETALLADAMENTE TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS PRESENTES BASES.

1. Objeto de la contratación

La Secretaría de Educación y Deporte requiere la adquisición de mobiliario para el Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial S295, requerido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN
	ARTÍCULOS	MEDIDA	
ÚNICA	304	Pieza	Mobiliario

2. Descripción técnica de la adquisición. –

PARTIDA ÚNICA
DESCRIPCION: Mobiliario



OFISISTEMAS FURNITURE S.A. DE C.V.
R.F.C. OFO-190911-EX2
Rayón #105
Col. Centro
Cd. Cuauhtemoc, Chih.



OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
 RFC OFO190911EX2
 CD CUAUHEMOC CHIH
 AV. RAYON 105
 6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

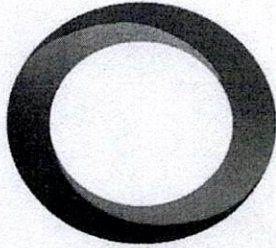
PARTIDA	REGLÓN	CANTIDAD	ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMAGEN DE REFERENCIA
UNICA	UNO	43	Mesa	KIT	Características Mínimas Requeridas: Mesa de trabajo (incluye una silla) Mesa: medidas 60x40x75 cms (largo x ancho x altura) 57x37x10 cms (rejilla) material: mesa cubierta en plástico/ polipropileno de 5 mm de espesor con pintura horneada, rejilla de pulido macizo de ¼ electrosoldado cubierto con pintura horneada. Silla: Material: Estructura de metal de tubo cuadrado de 1 ¼ pulgadas calibre 18, respaldo y asiento cubiertos de plástico/polipropileno de 5 mm de espesor con pintura horneada. Medidas aproximadas: 40x40x35cms (largo x ancho x altura).	
	DOS	40	Mesa Trapezoidal chica	PIEZA	Características Mínimas Requeridas: Mesa de fabricación: Estructura de acero de tubo cuadrado de 1 pulgada calibre 18 con cubierta de polipropileno de 5mm con pintura horneada Color indistinto Altura piso/cubierta 53.5 centímetros	

OFISISTEMAS FURNITURE, S.A. DE CV
 R.F.C OFO-190911-EX2
 Rayón #105
 Col. Centro
 Cd. Cuauhtemoc, Chih.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OFISISTEMAS

OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
RFC OFO190911EX2
CD CUAUHEMOC CHIH
AV. RAYON 105
6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

					Ancho total 120 centímetros Fondo total 52 centímetros	
TRES	56	Meza trapezoidal grande	PIEZA	Características Mínimas Requeridas: Mesa Trapezoidal GRANDE De Polipropileno de 5 mm de espesor, medidas aproximadas 122x62x75cm, Estructura metálica de acero en tubular rectangular de 1 ¼ pulgadas calibre 18, color indistinto, cubierto con pintura horneada		
CUATRO	126	Silla PL 15 para preescolar	PIEZA	Características Mínimas Requeridas: Medidas aproximadas: 31 x 31 x 59 cm, estructura de patas fabricado en metal, y asiento-respaldo en plástico/ polipropileno. Color indistinto. Que soporte hasta 40 kg		

OFISISTEMAS FURNITURE, S.A. DE CV.
R.F.C OFO-190911-EX2
Rayón #105
Col. Centro
Cd. Cuauhtémoc, Chih.



OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
 RFC OFO190911EX2
 CD CUAUHEMOC CHIH
 AV. RAYON 105
 6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

	CINCO	39	Silla PL 18 Para primari a	PIEZA	Características Mínimas Requeridas: Medidas aproximadas: 72 x 45 x 40 cm. Estructura de las patas fabricado en metal, respaldo y asiento fabricado en plástico/ polipropileno. Color indistinto. Que soporte hasta 80 kg
--	-------	----	--	-------	--

OFISISTEMAS FURNITURE, S.A. DE C.V.
 R.F.C OFO-190911-EX2
 Rayón #105
 Col. Centro
 Cuauhtemoc, Chih.

Nota: Todos los artículos deberán de ser nuevos, no reconstruidos, entregados en su empaque original de fábrica, teniendo un rango de tolerancia en las medidas de los artículos de un +/- 10 %, además, para la partida, deberá garantizar que lleguen en perfectas condiciones comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten en dicha entrega, por las maniobras, reponiendo los bienes que resulten dañados con otros de las mismas características solicitadas, en un lapso máximo de 5 días hábiles.

El licitante deberá presentar garantía por defectos de fábrica la cual deberá cubrir 3 meses por parte del proveedor, debiendo dar respuesta dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su reporte, debiendo quedar éste solucionado dentro de los 10 días hábiles posteriores al mismo, los bienes deberán ser reemplazados por otros nuevos con características iguales o superiores a los adquiridos y no reparados.

3. Plazo, lugar y condiciones de entrega

La entrega y en su caso armado de los bienes deberá ser dentro de los **45 días naturales contados** a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación, en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Fuero y 34 número 3211, Colonia Pacífico, C.P. 31030, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

El proveedor deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten por la entrega de los mismos, respondiendo en el tiempo establecido sobre aquellos incumplimientos. Así mismo, el proveedor



OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
RFC OFO190911EX2
CD CUAUHEMOC CHIH
AV. RAYON 105
6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

adjudicado deberá cubrir los gastos por concepto de maniobras de carga/descarga requeridos para la entrega respectiva de los bienes.

4. Vigencia del contrato

A partir del día siguiente hábil a la notificación de adjudicación y hasta el 31/03/2026, la conclusión de la vigencia del contrato estará sujeta al cumplimiento por parte del proveedor de las condiciones establecidas en el instrumento jurídico y la recepción de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción del Administrador del Contrato.

5. Forma de recepción de conformidad

El día de la entrega de los bienes, personal de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo adscrita a la Secretaría de Educación y Deporte, deberá llevar a cabo una revisión para verificar que los bienes cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el proveedor, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad, en caso de no cumplir estos serán devueltos y el proveedor deberá reponerlos en un plazo máximo de cinco días hábiles sin perjuicio de la aplicación de las penas que corresponden por atraso.

Personal del área requirente, elaborará un acta o minuta en la que se hará constar la recepción de los bienes a entera satisfacción, la cual será suscrita por el Administrador del Contrato y a quien el mismo, delegue como Supervisor.

6. De la administración del contrato

Para efecto de lo anterior se nombra como Administrador al Mtro. Jesús Manuel Almazán Cano, Director de Investigación y Desarrollo Educativo, de la Secretaría de Educación y Deporte, o quien lo sustituya en el encargo, quien, a su vez, designa como Supervisor al Profr. Jesús Manuel de la Rosa, Coordinador en el Estado de Chihuahua del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial, o quien la sustituya en el encargo, quien verificará el cumplimiento del contrato, debiendo cerciorarse de que las especificaciones de los bienes sean acordes a lo previsto en el presente anexo.

7. Forma de pago

En la presente licitación no se otorgará anticipo.

La contraprestación será pagada a favor del proveedor, una vez recibidos de conformidad los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago en términos



OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
RFC OFO190911EX2
CD CUAUHTEMOC CHIH
AV. RAYON 105
6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, no podrá exceder de 17 hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la plataforma, previa entrega de los bienes en los términos del contrato, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La factura emitida deberá contener la descripción textual de los bienes del presente, la entrega deberá ser en el domicilio que ocupa el Área de Licitaciones, dependiente del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, cuarto piso, en Avenida Venustiano Carranza número 803, colonia Obrera, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y al correo electrónico daniela.leal@chihuahuaedu.gob.mx.

8. Penas convencionales por incumplimientos

En caso de retraso en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación pública, se aplicará una pena convencional en los términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura un 2% (Dos por ciento) por cada día hábil de atraso, del importe total de la compra que no haya sido entregada, hasta el 10% (Diez por ciento) que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato, no debiendo exceder del monto de la citada garantía, a partir de este momento se podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato.

9. Requisitos que deberá cumplir el licitante y/o proveedor

- El licitante deberá presentar según la partida en que participe los catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del bien ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar la manifestación de cumplimiento.
- El licitante deberá presentar escrito donde manifieste que la garantía mínima incluida deberá cubrir 3 meses por el mobiliario, y será atendida directamente por el mismo, indicando la dirección de correo electrónico y teléfono donde los usuarios finales podrán solicitar la garantía en caso de defectos o vicios ocultos durante el periodo de la misma, debiendo dar respuesta dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su reporte, debiendo quedar éste solucionado dentro de los 10 días hábiles posteriores al mismo.



OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
 RFC OFO190911EX2
 CD CUAUHEMOC CHIH
 AV. RAYON 105
 6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

10. Garantía de cumplimiento de contrato, casos de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios

El proveedor, garantizará el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución bancaria o garantía conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda conforme a lo establecido en los artículos 69, 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento por un importe

equivalente al 10% del monto adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Dicha garantía deberá estar vigente durante los 12 meses posteriores a la entrega de los bienes.

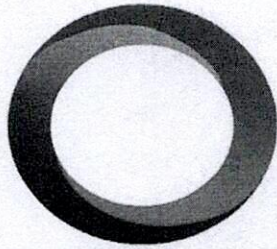
La obligación garantizada será divisible haciendo efectiva la garantía en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir o servicios a prestar, para los casos de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios o cualquier otra disposición del contrato.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN OFERTADO

PARTIDA	REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN OFERTADO	MARCA Y/O MODELO OFERTADO
UNICA	UNO	43	KIT	Características Mínimas Requeridas: Mesa de trabajo (incluye una silla) Mesa: medidas 60x40x75 cms (largo x ancho x altura) 57x37x10 cms (rejilla) material: mesa cubierta en plástico/polipropileno de 5 mm de espesor con pintura	Marca Muebles Tubulares Beta Modelo Mesa L125 y Silla H125 de Fabricación Especial Adjunto ficha técnica para su verificación de especificaciones.

OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
 R.F.C. OFO-190911-EX2
 Rayon #105
 Col. Centro
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



OFISISTEMAS

OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
RFC OFO190911EX2
CD CUAUHEMOC CHIH
AV. RAYON 105
6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

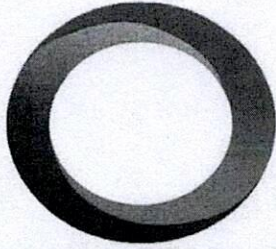
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

			<p>horneada, rejilla de pulido macizo de ¼ electrosoldado cubierto con pintura horneada. Silla: Material: Estructura de metal de tubo cuadrado de 1 ¼ pulgadas calibre 18, respaldo y asiento cubiertos de plástico/polipropileno de 5 mm de espesor con pintura horneada. Medidas aproximadas: 40x40x35cms (largo x ancho x altura).</p>	<p>OFISISTEMAS FURNITURE, S.A. DE CV R.F.C OFO-190911-EX2 Rayón #105 Col. Centro Cd. Cuauhtémoc, Chih.</p>
	DOS	40	<p>PIEZA</p> <p>Características Mínimas Requeridas: Mesa de fabricación: Estructura de acero de tubo cuadrado de 1 pulgada calibre 18 con cubierta de polipropileno de 5mm con pintura horneada Color indistinto Altura piso/cubierta 53.5 centímetros Ancho total 120 centímetros Fondo total 52 centímetros</p>	<p>Marca Muebles Tubulares Beta Modelo MKP</p> <p>Adjunto ficha tecnica para su verificación de especificaciones</p>
	TRES	56	<p>PIEZA</p> <p>Características Mínimas Requeridas: Mesa Trapezoidal GRANDE De Polipropileno de 5 mm de espesor, medidas</p>	<p>Marca Muebles Tubulares Beta Modelo Mesa MPP</p>



SH/LPF/008/2025

008



OFISISTEMAS

OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
RFC OFO190911EX2
CD CUAUHEMOC CHIH
AV. RAYON 105
6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

				aproximadas 122x62x75cm, Estructura metálica de acero en tubular rectangular de 1 ¼ pulgadas calibre 18, color indistinto, cubierto con pintura horneada	Adjunto ficha tecnica para su verificación de especificaciones
	CUATRO	126	PIEZA	Características Mínimas Requeridas: Medidas aproximadas: 31 x 31 x 59 cm, estructura de patas fabricado en metal, y asiento-respaldo en plástico/ polipropileno. Color indistinto. Que soporte hasta 40 kg	Marca Muebles Tubulares Beta Modelo Silla SKP Adjunto ficha tecnica para su verificación de especificaciones
	CINCO	39	PIEZA	Características Mínimas Requeridas: Medidas aproximadas: 72 x 45 x 40 cm. Estructura de las patas fabricado en metal, respaldo y asiento fabricado en plástico/ polipropileno. Color indistinto. Que soporte hasta 80 kg	Marca Muebles Tubulares Beta Modelo Silla SPP Adjunto ficha tecnica para su verificación de especificaciones

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes y/o prestar los servicios en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.

R.F.C OFO-190911-EX2

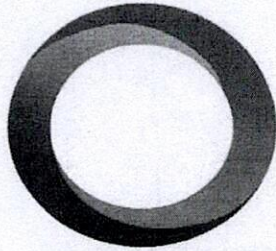
Rayón #105

OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

HAIBF ALEJANDRO OROZCO REZA
REPRESENTANTE LEGAL

OFISISTEMAS
SH/LPF/008/2025

009



OFISISTEMAS

OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
RFC OFO190911EX2
CD CUAUHEMOC CHIH
AV. RAYON 105
6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

PARTIDA UNICA
RENGLON UNO MESA KIT
MARCA MUEBLES TUBULARES BETA MODELO MESA L125 Y SILLA H125 DE FABRICACION ESPECIAL



OFISISTEMAS FURNITURE, S.A. DE C.V.
R.F.C OFO-190911-EX2
Rayón #105
Col. Centro
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

IMAGEN REPRESENTATIVA

- Mesa L125: medidas 60x40x75 cms (largo x ancho x altura) 57x37x10 cms (rejilla) material: mesa cubierta en plástico/ polipropileno de 5 mm de espesor con pintura horneada, rejilla de pulido macizo de ¼ electrosoldado cubierto con pintura horneada.
- Silla H125: Material: Estructura de metal de tubo cuadrado de 1 ¼ pulgadas calibre 18, respaldo y asiento cubiertos de plástico/polipropileno de 5 mm de espesor con pintura horneada. Medidas aproximadas: 40x40x35cms (largo x ancho x altura). Marca Muebles Tubulares



OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
RFC OFO190911EX2
CD CUAUHEMOC CHIH
AV. RAYON 105
6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

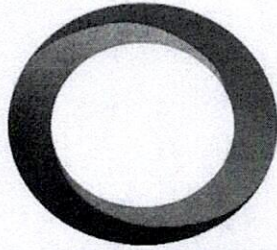
PARTIDA UNICA
REGLON DOS MESA
MARCA MUEBLES TUBULARES BETA MODELO MESA MKP



OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
R.F.C OFO-190911-EX2
Rayón #105
Col. Centro
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

IMAGEN REPRESENTATIVA

- Mesa MKP: Material de fabricación: Estructura de acero de tubo cuadrado de 1 pulgada calibre 18 con cubierta de polipropileno de 5 mm con pintura horneada. Color indistinto. Altura piso/cubierta: 53.5 cm. Ancho total: 120 cm, Fondo total: 52 cm Marca Muebles Tubulares Beta.



OFISISTEMAS

OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
RFC OFO190911EX2
CD CUAUHEMOC CHIH
AV. RAYON 105
6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

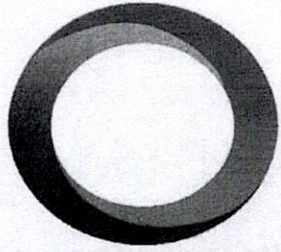
PARTIDA UNICA
REGLON TRES MESA
MARCA MUEBLES TUBULARES BETA MODELO MESA MPP



IMAGEN REPRESENTATIVA

- De Polipropileno de 5 mm de espesor, medidas aproximadas 122x62x75cm, Estructura metálica de acero en tubular rectangular de 1 ¼ pulgadas calibre 18, color indistinto, cubierto con pintura horneada. Marca Muebles Tubulares Beta

OFISISTEMAS FURNITURE, S.A. DE C.V.
R.F.C OFO-190911-EX2
Rayón #105
Col. Centro
Cd. Cuauhtémoc, Chih.



OFISISTEMAS

OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
RFC OFO190911EX2
CD CUAUHEMOC CHIH
AV. RAYON 105
6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

PARTIDA UNICA
RENGLON CUATRO SILLA
MARCA MUEBLES TUBULARES BETA MODELO SILLA SKP



OFISISTEMAS FURNITURE S.A. DE CV
R.F.C OFO-190911-EX2
Rayón #105
Col. Centro
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

IMAGEN REPRESENTATIVA

- Medidas aproximadas: 31 x 31 x 59 cm, estructura de patas fabricado en metal, y asiento-respaldo en una concha de plástico/ polipropileno. Color indistinto. Que soporte hasta 40 kg. Marca: Muebles Tubulares Beta

013



OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
RFC OFO190911EX2
CD CUAUHEMOC CHIH
AV. RAYON 105
6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

PARTIDA UNICA
REGLON CINCO SILLA
MARCA MUEBLES TUBULARES BETA MODELO SILLA SPP

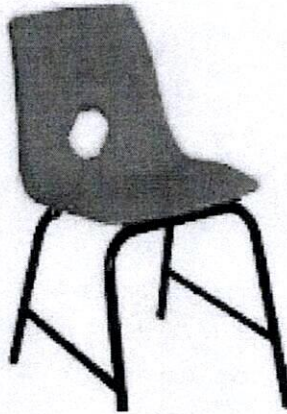


IMAGEN REPRESENTATIVA

- Medidas aproximadas: 72 x 45 x 40 cm, estructura de patas fabricado en metal, y asiento-respaldo en una concha de plástico/ polipropileno. Color indistinto. Que soporte hasta 80 kg. Marca: Muebles Tubulares Beta

OFISISTEMAS FURNITURE, S.A. DE C.V.
R.F.C OFO-190911-EX2
Rayón #105
Col. Centro
Cd. Cuauhtemoc, Chih.



OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
RFC OFO190911EX2
CD CUAUHEMOC CHIH
AV. RAYON 105
6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

CARTA DE GARANTIA PARTIDA UNICA

Chihuahua, Chih. 10 de Octubre de 2025

COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Ofisistemas Furniture manifiesta que la garantía mínima incluida que se deberá cubrir de 3 meses por el mobiliario, y será atendida directamente por nosotros durante el periodo de esta, debiendo dar respuesta dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su reporte, debiendo quedar éste solucionado dentro de los 10 días hábiles posteriores al mismo.

Las garantías se podrán solicitar mediante la llamada al número telefónico 6255813900 o al correo ventas@ofisistemas.com.mx o al número de whatsapp 6251609501

OFISISTEMAS FURNITURE, S.A. DE C.V.

R.F.C OFO-190911-EX2

Rayón #105
Col. Centro
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

NOMBRE DE LA EMPRESA
OFISISTEMAS FURNITURE SA

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
HAIBF ALEJANDRO OROZCO REZA


OFISISTEMAS
SH/LPF/008/2025

015



OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
 RFC OFO190911EX2
 CD CUAUHEMOC CHIH
 AV. RAYON 105
 6251384016
 ventas@ofisistemas.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Lugar y fecha de expedición: Chihuahua, Chih. 10 de Octubre de 2025
 Licitación Pública Nacional electrónica: LA-67-030-908052996-N-12-2025 (SH/LPF/008/2025)

Este documento contiene la propuesta económica para la **adquisición de mobiliario para el programa fortalecimiento d ellos servicios de educación especial S295**

PARTIDA	REGLON	CANTIDAD (A)	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA (B)	SUB TOTAL (A*B)
UNICA	UNO	43	KIT	<p>Características Mínimas Requeridas: Mesa de trabajo (incluye una silla) Mesa: medidas 60x40x75 cms (largo x ancho x altura) 57x37x10 cms (rejilla) material: mesa cubierta en plástico/ polipropileno de 5 mm de espesor con pintura horneada, rejilla de pulido macizo de ¼ electrosoldado cubierto con pintura horneada. Silla: Material: Estructura de metal de tubo cuadrado de 1 ¼ pulgadas calibre 18, respaldo y asiento cubiertos de plástico/polipropileno de 5 mm de espesor con pintura horneada. Medidas aproximadas: 40x40x35cms (largo x ancho x altura).</p>	\$1,430.00	\$61,490.00

OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
 R.F.C OFO-190911-EX2
 Rayón #105
 Col. Centro
 Cd. Cuauhtemoc, Chih.



OFISISTEMAS FORNITURE SA DE CV
 RFC OFO190911EX2
 CD CUAUHEMOC CHIH
 AV. RAYON 105
 6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

DOS	40	PIEZA	Características Mínimas Requeridas: Mesa de fabricación: Estructura de acero de tubo cuadrado de 1 pulgada calibre 18 con cubierta de polipropileno de 5mm con pintura horneada Color indistinto Altura piso/cubierta 53.5 centímetros Ancho total 120 centímetros Fondo total 52 centímetros	\$1225.00	\$49,000.00
TRES	56	PIEZA	Características Mínimas Requeridas: Mesa Trapezoidal GRANDE De Polipropileno de 5 mm de espesor, medidas aproximadas 122x62x75cm, Estructura metálica de acero en tubular rectangular de 1 ¼ pulgadas calibre 18, color indistinto, cubierto con pintura horneada	\$1,495.00	\$83,720.00
CUATRO	126	PIEZA	Características Mínimas Requeridas: Medidas aproximadas: 31 x 31 x 59 cm, estructura de patas fabricado en metal, y asiento-respaldo en plástico/polipropileno. Color indistinto. Que soporte hasta 40 kg	\$350.00	\$44,100.00
CINCO	39	PIEZA	Características Mínimas Requeridas: Medidas aproximadas: 72 x 45 x 40 cm. Estructura de las patas fabricado en metal, respaldo y asiento fabricado en plástico/ polipropileno.	\$630.00	\$24,570.00

OFISISTEMAS FORNITURE, S.A. DE CV
 R.F.C OFO-190911-EX2

Rayón #105
 Col. Centro
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

[Handwritten signatures and initials]



OFISISTEMAS FURNITURE SA DE CV
 RFC OFO190911EX2
 CD CUAUHEMOC CHIH
 AV. RAYON 105
 6251384016
ventas@ofisistemas.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 LICITACION PUBLICA PRESENCIAL SH/LPF/008/2025

			Color indistinto. Que soporte hasta 80 kg		
				SUBTOTAL	\$262,880.00
				IVA	\$42,060.80
				TOTAL	\$304,940.80

(Son Trecientos cuatro mil novecientos cuarenta pesos 80/M.N.)

Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios ofertados a satisfacción del Área Requirente, de conformidad a los plazos y formas de entrega señalados en la presente convocatoria.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la entrega de los bienes y/o prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El proveedor deberá cotizar el 100% de los bienes y/o servicios por partida.
- Se adjudicará a un solo proveedor por partida

ATENTAMENTE

HAIBF ALEJANDRO OROZCO REZA
 REPRESENTANTE LEGAL

OFISISTEMAS FURNITURE, S.A. DE CV.
 R.F.C OFO-190911-EX2

Rayón #105
 Col. Centro
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.